



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

*Se hace constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en*

Secretaría General de la UNSA

22 ENE 2020

Arequipa

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0018-2020

Arequipa, 22 de enero del 2020.

Visto el Oficio N° 009-2020-OLI-UNSA, de la Oficina de Licenciamiento de la UNSA, mediante el cual solicita se emita la Resolución correspondiente declarando el funcionamiento del Programa de Complementación Universitaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como el reconocimiento y la acreditación de la denominación del programa de estudio, del título que otorga y grado académico del Programa de Complementación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"*.

Que, mediante el Oficio N° 1033-2019-FCE-UNSA, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita la autorización de la inclusión del Programa de Complementación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, por Omisión en la Modificatoria de la Licencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que viene elaborando la Oficina de Licenciamiento según considerandos presentados mediante Oficio N° 046-19-PCU-FCE-UNSA, para su reconocimiento ante SUNEDU, para su continuidad y funcionamiento normal del Programa conforme a la Ley de Reforma Magisterial N° 29944.

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de Licenciamiento de la UNSA, comunica que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación ha solicitado según el Oficio N° 1033-2019-FCE-UNSA, se realice los trámites ante la SUNEDU, para el reconocimiento del Programa de Complementación Universitaria, donde se declare y acredite la denominación del programa de estudio, del título que otorga y grado académico del Programa de Complementación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNSA, por lo que solicita la emisión de una Resolución de Consejo Universitario declarando el funcionamiento del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 17 de enero del 2020, acordó RECONOCER y ACREDITAR la denominación del programa de estudio, del título que otorga y grado académico del Programa de Complementación



Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

Facultad	Programa de Estudios	Denominación del Grado	Denominación del Título que otorga
Ciencias de la Educación	Programa de Complementación Universitaria	Bachiller en Educación	Licenciado en Educación

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER Y ACREDITAR la denominación del programa de estudio, del título que otorga y grado académico del Programa de Complementación Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

Facultad	Programa de Estudios	Denominación del Grado	Denominación del Título que otorga
Ciencias de la Educación	Programa de Complementación Universitaria	Bachiller en Educación	Licenciado en Educación

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Licenciamiento de la UNSA, realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, del reconocimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL
 c.c.: VR.AC., SUNEDU, FCEducación, O... (exp.)
 Exp. N° 38703
 /raqc...




DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
RECTORA(E)

